

CUT: 55759

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 038 -2013-ANA-DARH**

Lima, 19 MAR. 2013

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 55759-2012 presentado por la empresa **HIDROELÉCTRICA SANTA CRUZ S.A.C.**, sobre modificación de la licencia de uso de agua con fines energéticos otorgada mediante Resolución Directoral N° 0051-2009-ANA-DARH; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, con Resolución Directoral N° 0051-2009-ANA-DARH se otorgó a favor de la recurrente, licencia de uso de agua con fines de generación de energía eléctrica para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Santa Cruz I, hasta por un volumen anual de 117.22 MMC;

Que, con el documento del visto, la recurrente solicita la aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico del río Blanco para el incremento de la disponibilidad hídrica de la Central Hidroeléctrica Santa Cruz I, ubicada en el distrito de Santa Cruz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash;

Que, de conformidad con el numeral 75.3 del artículo 75° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde encausar de oficio, dicho pedido como uno de modificación de la licencia de uso de agua con fines energéticos otorgada mediante Resolución Directoral N° 0051-2009-ANA-DARH;

Que, en el desarrollo del procedimiento mediante Carta N° 075-2012-ANA/DARH se le comunicó a la recurrente las observaciones formuladas a su solicitud, habiéndose otorgado un plazo de diez (10) días hábiles para su absolución;

Que, revisados los antecedentes, se encuentra acreditado que la precitada carta fue recepcionada por parte de la empresa **HIDROELÉCTRICA SANTA CRUZ S.A.C.** con fecha 09.01.2013;

Que, según el Informe Técnico N° 060-2013-ANA-DARH-ORDA, a la fecha la recurrente no ha cumplido con levantar las observaciones formuladas, por lo que al tener más de treinta días hábiles de paralizado, corresponde declarar el abandono;

Que, en consecuencia, estando a lo señalado en el precitado informe técnico y a lo dispuesto en el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al tener más de treinta días hábiles de paralizado, corresponde declarar el abandono del presente procedimiento administrativo y en consecuencia su conclusión y archivo;





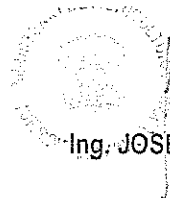
Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 041-2011-EM y en aplicación del artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar el abandono del procedimiento administrativo seguido por la empresa **HIDROELÉCTRICA SANTA CRUZ S.A.C.**, sobre modificación de la licencia de uso de agua con fines energéticos otorgada mediante Resolución Directoral N° 0051-2009-ANA-DARH, ingresado con Código Único de Trámite N° 55759-2012, y en consecuencia la conclusión del citado procedimiento.

**ARTÍCULO 2°.-** Remitir el expediente administrativo a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a fin que notifique la presente resolución a la **HIDROELÉCTRICA SANTA CRUZ S.A.C.** y a conocimiento de la Administración Local de Agua Huaraz.

Regístrese y comuníquese,



09wll/

**Ing. JOSE LUIS AGUILAR HUERTAS**

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

